

## Resolución Ministerial No.0 0 9 8-2013-ED

Lima, 01 MAR. 2013

VISTO, el expediente N° MPT2012-EXT-0098542; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 0538-2007-ED y N° 0539-2007-ED, ambas de fecha 27 de diciembre de 2007, se aprobó el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Asociación Fe y Alegría del Perú para la Dirección y Administración de los Centros Experimentales de Formación Profesional Públicos de Gestión Privada – CEFOP de Cajamarca y La Libertad, respectivamente, el mismo que fue suscrito el 28 de diciembre de 2007; asimismo, a través de las referidas Resoluciones Ministeriales, se autorizó al Viceministro de Gestión Pedagógica para que en nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriba el Convenio;

Que, el Convenio tiene por objeto otorgar a la Asociación Fe y Alegría del Perú la Dirección y Administración de los Centros Experimentales de Formación Profesional en Cajamarca y La Libertad, con la finalidad de posibilitar una gestión institucional y pedagógica eficiente de la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva orientada a desarrollar competencias que permitan a los egresados insertarse en el mundo laboral y generar su autoempleo en el marco de una nueva forma de gestión educativa;

Que, el mencionado Convenio contaba con vigencia desde el 29 de diciembre de 2007 hasta el 29 de diciembre de 2012;

Que, en tal sentido, la Asociación Fe y Alegría del Perú ha solicitado la renovación de la vigencia del referido Convenio por un plazo de cinco (5) años, contados a partir del 30 de diciembre de 2012;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que lenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley Nº 25762, modificada por la Ley Nº 26510, y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Educación y Fe y Alegría para la Dirección y Administración de los Centros Experimentales de Formación Profesional Público de Gestión Privada – CEFOP – Cajamarca y CEFOP – La Libertad, con eficacia anticipada al 30 de Viciembre de 2012.

Artículo 2.- Delegar al señor Viceministro de Gestión Pedagógica la facultad de suscribir la denda mencionada en el artículo precedente, en representación del Ministerio de Educación.

Registrese y comuniquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN'
Ministra de Educación